**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día ocho de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintinueve de enero del presente año, se recibió solicitud de información de datos personales por parte del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien solicita: Constancia de beneficiario fallecido por solicitud de sobrevivencia que será presentado al Juzgado Tercero de Familia de San Salvador

Dicha solicitud hace referencia a información considerada por el literal f. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Información Confidencial: “es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido”. Esta información según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33) salvo la existencia de consentimiento expreso mediante escrito de sus titulares.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Acceso a la información pública.

1. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
2. A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha veintinueve de enero del presente año, se advierte que ello versa sobre información confidencial, sujeta a limitación en su divulgación; en este caso siendo requerido por el representante legal de la compañera de vida del beneficiario fallecido no es procedente su entrega en los términos señalados en su solicitud.

por lo anterior, en observancia a los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública, este servidor **RESUELVE:**

Denegar el acceso a la información personal solicitada por el ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por ser de carácter confidencial, de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública. -

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales

Oficial de Información Interino

FOPROLYD